

cion de un nuevo reglamento para la Biblioteca Nacional, se habia convencido que no podia introducirse en ella ninguna reforma sin aumentar el número de empleados i los sueldos de los existentes; i que, como no habia fondos para ello, consultaba al Consejo sobre si continuaba o no haciendo el trabajo que se le habia encargado. Se acordó que el señor Lastarria formara un proyecto de reglamento tal cual lo requiere el buen réjimen de la Biblioteca, sin atender a los mayores gastos que ocasione su plantacion, a fin de elevarlo al Supremo Gobierno para que resuelva lo que estime conveniente.

A indicacion del señor Lastarria, se determinó poner a disposicion del Director de los *Anales de la Universidad*, don Ramon Briseño, un cierto número de ejemplares de dichos *Anales* para que procure hacerlos vender en las provincias i en el extranjero, pagando las comisiones de estilo i demas gastos, i dando cuenta del producto de la venta.

El Secretario espuso que aun no habia terminado la Contaduría el exámen de las cuentas de don Eduardo Cuevas, lo que habia impedido aclarar la equivocacion de los mil pesos pertenecientes a la Biblioteca Nacional, de que se ha tratado en las sesiones anteriores.

Con esto se levantó la presente.

BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA.

Modifícase la organizacion de la Escuela Superior de Santiago.

Santiago, 5 de febrero de 1861.—Vista la nota que precede del Intendente de Santiago, i conviniendo al mejor servicio de la Escuela Superior de esta capital modificar su organizacion,

Vengo en decretar:

Art. 1.º En la Escuela Superior de hombres núm. 1 del departamento de Santiago, se cursarán los ramos siguientes:

Lectura i escritura del idioma patrio, Doctrina i moral cristiana, Aritmética, Sistema legal de pesos i medidas, elementos de Jeometría, Gramática castellana, Jeografía, Cosmografía, Dibujo lineal, Partida doble, Historia sagrada, Historia de América i de Chile, Constitucion política del Estado, elementos de Física i Química, elementos de Agricultura, i Música vocal.

Art. 2.º Este establecimiento tendrá en lo sucesivo los empleados i asignaciones siguientes:

Un Director con el sueldo anual de 1000 pesos;

Un primer Ayudante con el id. de 400 pesos;

Un segundo Ayudante con el id. de 300 pesos;

Un Ayudante para la Escuela Nocturna anexa a este establecimiento con el id. de 200 pesos;

Un portero, con cargo de servir a ambos establecimientos, con 96 pesos;

Art. 3.º Los alumnos se dividirán en tres secciones, en cuanto a la enseñanza i réjimen de la Escuela.

En la primera Seccion se cursarán: Lectura i escritura del idioma patrio, primeras nociones de Aritmética, Doctrina i moral cristiana, Gramática castellana hasta las conjugaciones de toda clase de verbos i análisis gramatical, i nociones jenerales de Jeografía.

En la segunda: Escritura, Aritmética i sistema legal de pesos i medidas, Gramática castellana, Jeografía, Partida doble, Historia sagrada e historia de América.

En la tercera: Cosmografía, elementos de Jeometría, Dibujo lineal, Historia de Chile, Constitucion política del Estado, elementos de Física i Químima, elementos de Agricultura, i Música vocal.

Art. 4.º El Director deberá enseñar los ramos correspondientes a la tercera Seccion; el primer Ayudante los de la segunda, i el segundo Ayudante los de la primera. Podrá sin embargo el Director, segun el estado del establecimiento i número concurrente de alumnos, alterar este órden en la parte que lo exijiere el mejor servicio de la Escuela.

Art. 5.º Ningun alumno podrá pasar de una seccion inferior a otra superior sin hallarse suficientemente preparado en los ramos que deben cursarse en aquella.

Art. 6.º Nómbrase primer Ayudante de este establecimiento a don Eliseo Otaiza, segundo Ayudante con la obligacion de dirigir la espresada Escuela Nocturna bajo la inspeccion del Director i con la gratificacion de 200 pesos anuales, al ex-alumno normal don Estanislao 2.º Madrid, i Ayudante de la Escuela Nocturna a don Vicente Flores. Abónese a los nombrados los sueldos espresados desde que principien a funcionar.

Art. 7.º Se asigna para gastos de la Escuela Nocturna la cantidad de 300 pesos anuales, que se entregarán a dicho Director por mensualidades, con cargo de dar cuenta instruida i documentada de su inversion cada tres meses.

Impútese los sueldos i asignaciones espresadas a los items 1, 2, 3, 4, 5 i 6 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública, i en lo que excediere, a la partida 52 del mismo presupuesto.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Creacion de una Escuela Superior para mujeres en Chillan.

Santiago, 22 de febrero de 1861.—En conformidad del art. 6.º de la lei de 24 de noviembre último,

Vengo en decretar :

Art. 1.º Créase una Escuela Superior para mujeres en la ciudad de Chillan, en la que se enseñarán por ahora los ramos siguientes : Lectura i escritura del idioma patrio, Aritmética, Doctrina i moral cristiana, Gramática castellana, Sistema legal de pesos i medidas, Jeografía, Historia sagrada, Historia de Chile, Economía doméstica, Costura, Bordado i demas labores de aguja, i Música vocal.

Art. 2.º Este establecimiento tendrá los empleados i dotaciones que a continuacion se espresan :

Una Directora con la dotacion anual de seiscientos pesos ;

Una primera Ayudante con la id. de cuatrocientos pesos ;

Una segunda Ayudante con la id. de trescientos pesos ;

Una portera con la id. de sesenta pesos.

Art. 3.º Las alumnas se dividirán en tres secciones en cuanto a la enseñanza i réjimen de la Escuela.

En la primera seccion se enseñarán :—Lectura, Escritura, primeras nociones de Aritmética, Doctrina i moral cristiana, i costura.

En la segunda seccion :—Aritmética, Gramática castellana, Jeografía, Historia sagrada, Bordado, Labores de aguja, i Música vocal.

En la tercera seccion :—Sistema legal de pesos i medidas, Gramática castellana, Jeografía, Historia sagrada, Historia de Chile, Economía doméstica, Labores de aguja, i Música vocal.

Art. 4.º La Directora determinará los ramos que deba enseñar cada Ayudante segun el estado del establecimiento i del número de educandas que contuviere.

Art. 5.º Nómbrase Directora del establecimiento a doña Mercedes Cervelló, a quien se abonará el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

Art. 6.º Las asignaciones de ochocientos sesenta i cuatro pesos acordadas por decreto de 27 de noviembre de 1857 i 9 de diciembre de 1859, i de ciento veinte pesos por decreto de 21 de octubre de 1856 al Colejio de niñas de Chillan que se consultan en los item 21 i 23 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública, se aplicarán desde esta fecha a satisfacer las dotaciones fijadas por el presente decreto, i en lo que faltare se imputarán por el presente año a la partida 52 del mismo presupuesto, consultándose por separado en lo sucesivo.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Curso público de Agricultura en la Quinta Normal de este nombre.

Santiago, 23 de febrero de 1861.—Señor Director:—Paso a manos de Ud. el programa de las materias que me propongo enseñar a los alumnos que cursen en la Quinta Normal la clase de Agricultura, al cual encontrará unidas unas observaciones subordinadas, i unas indicaciones relativas al tiempo presuntivo que puedan emplear los alumnos para aprovechar del estudio de esta ciencia.

Espero que quedará de este modo cumplida la órden que Ud. verbalmente me ha dado.

Siempre deseoso de concurrir al adelanto de este establecimiento de que hago parte, i de la nacion que me ha hospedado, desearia que Ud. elevase al Supremo Gobierno estos programas, i le propusiera declarar público el curso de Agricultura, pues estoi seguro de que esta disposicion no dejaria de reportar beneficios a muchos.—Dios guarde a Ud.—*José Palazzi*.—Señor Director de la Quinta Normal de Agricultura.

OBSERVACIONES.

Es bastante conocido que en tantos años que cuenta de existencia la Quinta Normal, no se ha dado en esta mas que un embrion de enseñanza agrícola, i nada de metódico i jeneral.

Las causas que concurrieron a conservar este estado de cosas han sido varias. Analizarlas nó es mi intencion ni me obligo a hacerlo, sino solo observar i proponer cuánto ensanche deba darse a la enseñanza de esta materia, i proponer los medios para que los alumnos puedan aprovechar la instruccion que se les diere.

A mi juicio, la enseñanza de la Agricultura no debe limitarse en este establecimiento a nociones puramente elementales; debe estenderse el estudio a todos aquellos pormenores que valgan para desarrollar la mente de los discípulos, hasta hacerlos capaces de modificar las instrucciones teóricas i prácticas que reciben, a todas aquellas circunstancias que requieran la gran variedad de terrenos, climas, temperamentos, necesidades, etc., de este estenso territorio chileno.

Considerando la instruccion teórica bajo este aspecto, me veo en la imposibilidad de reducir a un pequeño volúmen el curso de Agricultura: sobre el mérito de esta ciencia uno de nuestros mas sábios maestros, Mr. Marshall, habla de este modo:

«La Agricultura limitada aun al arte de cultivar las tierras de un pequeño dominio, i cuando se mira en todos sus ramos i en la estension que tienen, no es solo la mas difícil de las artes económicas, sino aun de todas las artes i de todas las ciencias que son del dominio del hombre.»

Si se quiere ahora reflexionar en estas palabras, i aun tomar en consideracion el espíritu de este establecimiento, que está llamado a propagar, no solo los mejores métodos de cultivar las tierras, sino tambien todas las industrias que provienen de la Agricultura, que a la verdad son las que no ménos interesan a la prosperidad de Chile, no podemos lisonjearnos de que puedan nuestros discípulos salir de aquí hombres útiles a la nacion, sino con una base bien fundada de conocimientos, los cuales no se pueden adquirir con solo nociones elementales.

Para que nuestras tareas consigan un resultado satisfactorio, me lisonjeo que la enseñanza alcance las materias espuestas en el trascrito programa.

Verá Ud. que yo he dividido la enseñanza en tres cursos, que deben hacerse en tres años distintos.

En el primer año se comprenden :

1. ° Los conocimientos de todas las tierras, i de cuánto pueda influenciar o concurrir a fertilizarlas.
2. ° Instrucciones sobre las herramientas i máquinas; sobre los cultivos jenerales i parciales; sobre las plantas, clasificadas, no como lo hacen los botánicos, sino de un modo mas sencillo i útil para el agricultor i las industrias, a saber: en plantas alimenticias, forrajeras, económicas e industriales.
3. ° Arboricultura i aclimatacion de plantas.

En el segundo se comprenden todas las industrias agrícolas de mas interes para el país, que a mi juicio son:

1. ° Fabricacion de licores.
2. ° Cria de gusanos de seda.
3. ° Hilanza de la seda.
4. ° Manipulacion de productos lacticinios.
5. ° Educacion de abejas.
6. ° Incubacion artificial.
7. ° Lavadura, particion i conservacion de las lanas.
8. ° Preparacion de las plantas hilamentosas, i del modo de convertir-las en hilo.
9. ° Fabricacion de carbon de leña i garba.

Para el tercer curso no tengo todavía elaborado en completo el programa, necesitando hacer para esto, como hice para los otros, un estudio largo i especial a fin de uniformarlo a las circunstancias locales.

Sin embargo, podré desde ahora esponer que comprenderá:

1. ° La Economía animal, subdividida como está, en bosquejo, espuesta en el programa.
2. ° Nociones elementales sobre la Patolojía animal.
3. ° Economía rural, contabilidad agrícola, etc., como están sumariamente espuestas al concluir el mismo.

4. ° Instrucciones sobre el método de Mr. G. Guenan para mejorar la raza de los animales vacunos i escojer las vacas lecheras i los animales de fácil engorda.

Para el estudio de esta ciencia, aunque sea subdividida en tres cursos para estudiarse en tres años distintos, se necesita que los alumnos no estén sobrecargados de tantas clases que les impida aplicarse con toda la actividad i perseverancia a este estudio primordial: de modo que sería necesario aumentar por lo ménos dos años mas el tiempo que deben quedar los alumnos en el establecimiento, o cuando ménos, dejar la enseñanza de varias otras clases que al presente se cursan.

Mas vale estudiar i aprender bien la sola ciencia de que lleva el nombre el establecimiento, que estudiar muchas i aprender ninguna.

El resultado del año anterior nos ha dado el ejemplo.

No quiero asentar con la última proposición que el estudio profundo de las ciencias Mecánica, Jeografía, Jeometría, Botánica, Química, Física, Jeología, etc., no sean todas mas o ménos útiles i necesarias para aquellos sábios que quieren investigar, escudriñar i descubrir los nuevos fenómenos que frecuentemente se presentan a la vista de los agricultores; sino solo que para los agricultores es suficiente que tengan de aquellas ciencias conocimientos puramente elementales, limitados, i poder hacer aquellas aplicaciones que pueden interesar a los trabajos de campo, conocimientos que en el curso agrícola vienen dados por su naturaleza misma.

No hablaré del sistema que se deba tener en el establecimiento, ni con respecto a la administracion, explotacion, disciplina, ni a los otros ramos de enseñanza, pues no me pertenece ni he sido tampoco interpelado; me limitaré solo a esponer el tiempo presuntivo que se debe acordar a los alumnos para que puedan estudiar con provecho esta materia, que es de 16 horas por semana para cada curso, a saber:

1. ° Cada curso deberá tener dos clases por semana, i cada clase no durará ménos de dos horas.

2. ° Se dejarán disponibles a los alumnos dos horas diarias mas, exclusivamente para copiar el curso i estudiar las lecciones.

Por lo que respecta a la instruccion práctica, estará dividida en tres cursos distintos i éstos serán en conformidad de la enseñanza teórica, a saber:

Primer año.—Trabajo de campo, que sería de desear fuera permitido una vez ejecutarlo conforme a cuanto enseñan los buenos sistemas agrícolas.

Segundo año.—Los alumnos se ocuparán de las industrias agrícolas, i serán cuadyuvados, cuando ocurran, por los alumnos del primer año.

Tercer año.—Practicará la manera de cuidar i criar los animales en la administracion agrícola, contabilidad, etc., i la direccion i disposicion de

todos los trabajos, asistencia a los peones i alumnos del primero i segundo año bajo la dependencia del agrónomo i jardinero. Esta práctica es una de las mas esenciales para jóvenes que deben dedicarse a administrar haciendas, a fin de que puedan de antemano acostumbrarse a disponer los trabajos, dirigir una administracion i mandar a sus dependientes.

Con respecto a este año en que los alumnos del primer curso del pasado no han dado los exámenes de Agricultura, ya sea por razones que no quiero recordar, ya porque el corto espacio de tiempo que he cursado las lecciones no ha permitido acabar la materia del año, propondria se siguiera el siguiente arreglo:

1. ° Reunir en una sola clase los alumnos del primero i segundo curso de este año, todos los cuales principiarán la instruccion de la seccion 2. °, páj. 3 del programa, i continuarla hasta acabarse la materia del primer curso, lo que podrá verificarse a la mitad del año, dándose lecciones en cada semana. A esta época los discípulos del segundo curso darán exámenes del primero. Despues concurrirán solo a este primer curso, dándoles dos lecciones por semana a los alumnos del primer año i explicándoles la materia de la primera seccion, i darán exámenes al terminar el año escolar.

2. ° Empezar por los alumnos del segundo año el segundo curso con dos lecciones por semana, i continuar de este modo hasta que hayan dado exámenes del primer curso; despues, seguir las lecciones cuatro veces por semana hasta acabar el año, tiempo en que se darán los exámenes de este otro curso.

De este modo espero se podria una vez ver sistemada metódicamente la instruccion agrícola en este establecimiento; por lo demas, está en la sabiduría del Supremo Gobierno ver cuanto mas convenga disponer, asegurándole que; por mi parte, no dejaré de emplear actividad i diligencia para cumplir con cuanto se me mande.—*José Paluzzi*, ingeniero, profesor de Agricultura.

Prórroga concedida a don Enrique Cood para incorporarse a la Universidad.

Santiago, febrero 28 de 1861.—El Presidente de la República con este fecha, ha decretado lo que sigue :

“Vista la solicitud precedente, concédese a don Enrique Cood la próroga de tres meses que pide para poder verificar su incorporacion como Miembro de la Facultad de leyes i ciencias políticas de la Universidad.—Comuníquese”—Lo trascibo a U. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a U.—*R. Sotomayor*.—Al Rector de la Universidad.

Profesores para la Seccion Universitaria del Instituto Nacional.

Santiago, 26 de febrero de 1861.—Nómbrese a don Joaquin Aguirre Profesor de Anatomía del curso de Medicina de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional con el sueldo que asigna a este empleo el decreto de 4 de julio de 1860.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, 26 de febrero de 1861.—Nómbrese a don Estévan Chamoux Profesor de la clase de Dibujo de máquinas de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional. Abónesele el sueldo correspondiente desde que empiece a funcionar.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, 26 de febrero de 1861.—Nómbrese a don Jorje 2.º Huneus Profesor de la clase de Derecho público i administrativo de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional, por el tiempo que dure la ausencia del propietario. Abónese al nombrado el sueldo señalado a este empleo desde que comenzare a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, 26 de febrero de 1861.—El Profesor don Juan Mique' desempeñará las clases de Patología interna i Terapéutica del curso respectivo de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional, con el sueldo que asigna a este empleo el decreto de 4 de julio de 1860.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, 26 de febrero de 1861.—Nómbrese a don Jorje Petit Profesor de Clínica interna e Higiene del curso de Medicina de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional, con el sueldo que asigna a este empleo el decreto de 4 de julio de 1860.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, 26 de febrero de 1861.—El Profesor don Vicente Padin desempeñará las clases de Fisiología i Medicina legal del curso respectivo de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional, con el sueldo que asigna a este empleo el decreto de 4 de julio de 1860.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, 26 de febrero de 1861.—El Profesor don Lorenzo Sazie desempeñará las clases de Clínica esterna i Obstetricia del curso respectivo de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional, con el sueldo que asigna a este empleo el decreto de 4 de julio de 1860.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Liceo de la Serena.

Santiago, marzo 4 de 1861.—Con lo espuesto en la nota precedente, nómbrase al presbítero don Pedro Francisco Varen profesor de Humanidades en el Liceo de la Serena, debiendo desempeñar la clase superior de Latin i la de Filosofía. Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Concesion a don Hilarion Concha.

Santiago, 5 de marzo de 1861.—Con fecha de hoi he decretado lo que sigue:—«Conforme a lo acordado por el Consejo en sesion de 2 del que rije, se permite a don Hilario Concha que se gradúe de Bachiller en Humanidades con la obligacion de rendir, ántes de obtener el grado de Bachiller en Leyes, los exámenes de la Historia de la Edad Media i de Física experimental que le faltan.—Comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Andres Bello.*—Al señor Decano de la Facultad de Humanidades.

Ejemplares de los Elementos de Mineralojía por Domeyko, para la Universidad.

Santiago, 5 de marzo de 1861.—Con esta fecha, se dice por este Ministerio al Rector del Instituto Nacional lo que sigue:—«Disponga Ud. que se entreguen, por quien corresponda, al Bedel de la Universidad don Félix Leon Gallardo, veinte i cinco ejemplares de los *Elementos de Mineralojía* por Domeyko.»

Lo trascibo a Ud. en contestacion a su nota de 28 de febrero último, núm. 34.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*—Al Rector de la Universidad.

Tiempo de vacaciones en los Colejios Nacionales.

Santiago, marzo 7 de 1861.—Teniendo presente que conviene determinar una época fija de vacaciones para los Establecimientos de instruccion primaria i superior, a fin de cortar los inconvenientes que resultan del orden establecido, vengo en decretar:

En el Instituto Nacional i en los Liceos provinciales, las vacaciones

principiarán el día 10 de enero i concluirán el día último de febrero de cada año, debiendo abrirse los cursos el 1.º de marzo.

Los Directores, Profesores i demas empleados deberán encontrarse preparados, para que el espresado día 1.º de marzo principien a funcionar los Establecimientos a que pertenezcan.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Correspondencia de los señores Mora, Marin i Ortiz, tres Miembros honorarios que, últimamente, ha nombrado la Facultad de Humanidades

En un capítulo de carta dirigida al señor Decano, el señor don José Joaquin de Mora se espresa en estos términos :—“Se sirve Ud. anunciarme el alto honor que ha tenido la bondad de conferirme la Facultad de Filosofía de esa Universidad, nombrándome su individuo honorario; i le ruego que, en mi nombre, manifieste a los señores que la componen el profundo agradecimiento con que he recibido esta honorífica distincion, mas grata para mí que los otros títulos literarios que poseo. Completa seria mi satisfaccion si, de algun modo, pudieran mis pobres servicios ser de producto en esa ilustrada corporacion.”

Santiago, 2 de enero de 1861.—En consideracion a los eminentes servicios por Ud. prestados a la educacion pública del pais, la Facultad de Filosofía i Humanidades ha tenido a bien, en sesion del 6 de diciembre último, elegir a Ud. por aclamacion Miembro honorario; i puesta esta eleccion en conocimiento del Exmo señor Patrono de la Universidad, éste se sirvió aprobarla, mandando estender a Ud. el correspondiente título, por decreto supremo de 21 de dicho mes, cuyo decreto solo hoi ha llegado a mis manos.

Tengo el mayor gusto en ser el órgano de la Facultad en esta ocasion para comunicar a Ud la noticia oficial de estos hechos i trasmitirle el espresado título, como ahora lo hago; previniéndole que, si la corporacion de que soi Secretario no ha elegido a Ud. Miembro de número, como de tanto tiempo atrás lo ha merecido i con tanta justicia, ha sido únicamente por ahorrarle las molestias consiguientes a la formacion del Discurso que todo Miembro de esta clase tiene necesidad de hacer para incorporarse, molestias que para Ud. serían quizá demasido pesadas, atendidas sus actuales ocupaciones i los achaques de la edad en que se encuentra. Pero si nada de esto fuera obstáculo para que Ud. admitiera una eleccion de Miembro de número, la Facultad tendría a honra el verificarla en la primera vacante que ocurra.

Con el mas profundo respeto, saluda a Ud. su mui agradecido discípulo i amigo.—Ramon Briseño.—Al señor don Buenaventura Marin.

Santiago, enero 8 de 1861.—He recibido la nota de Ud. de 2 del co-

rriente, en que comunica, que la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad se ha dignado nombrarme por aclamacion su Miembro honorario, i de hallarse dispuesta a elejirme de los del número, en el caso de sertirme habilitado para pronunciar el Discurso de incorporacion que previenen los estatutos. Puedo asegurar a Ud. que mi satisfaccion por la honra que se me ha dispensado, ha sido cabal, i que me hallo dispuesto a prestar mis servicios en la honorable corporacion como ésta tenga a bien determinarlo, ya en la clase de Miembro honorario o de los del número. De todas maneras espero de la bondad de Ud. se digne expresar a mi nombre a la Facultad toda mi gratitud, i aceptar con este motivo las seguridades de mi mayor aprecio, con el que,—Soy de Ud., señor Secretario, su antiguo profesor i amigo.—*Ventura Marin.*—Señor Secretario de la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad de Chile, don Ramon Briseño.

Santiago, 9 de marzo de 1861.—Por haber intervenido las vacaciones, no contesté a su debido tiempo la nota de Ud., fecha 3 de enero último, en que se sirve anunciarme que la Facultad de Filosofía i Humanidades me ha honrado con el título de Miembro Corresponsal en los Estados Unidos, acompañándome al efecto el correspondiente diploma.

Sin afectacion alguna, puedo asegurar a Ud. que me ha sorprendido tamaña distincion, pues ni mi dedicacion ni mis servicios a las letras corresponden a semejante honor. Mas bien me complazco en reconocer en ello el espíritu de benevolencia de la Universidad, que ha deseado, sin duda, estimular por este medio mis esfuerzos en el porvenir, i alentarme a mayor constancia i empresas. En esta intelijencia, acepto con gratitud i placer el honor que se me ha conferido, prometiendo hacerme en adelante mas acreedor a él.

Aprovecho esta ocasion para pedir las órdenes de Ud. en mi nueva residencia, para donde parto en breves dias, i ofrecerle al mismo tiempo el respeto i aprecio de su afectísimo servidor i antiguo discípulo.—*Pedro P. Ortiz.*—Al señor Secretario de la Facultad de Filosofía i Humanidades, don Ramon Briseño.

Decano de la Facultad de leyes por el tiempo que faltaba al señor Meneses.

Santiago, marzo 9 de 1861.—Vista la terna formada por la Facultad de Leyes de la Universidad que me ha presentado el Rector de esa corporacion, i en uso de la atribucion que me confiere el art. 4.º de la lei de 19 de noviembre de 1842, vengo en nombrar al Doctor don José Gabriel Palma, que me ha sido propuesto en primer lugar, Decano de la expresada Facultad por el tiempo que faltaba para cumplir su bienio al

finado Dean i Doctor don Juan Francisco Meneses.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Ejemplares para la Universidad del Viaje al desierto de Atacama, por Philippi.

Santiago, 12 de marzo de 1861.—Con esta fecha se ha ordenado a los Ministros de la Tesorería jeneral lo siguiente:—«Entreguen Udes. al Bedel de la Universidad, don Félix Leon Gallardo, cincuenta ejemplares de la obra titulada *Viaje al desierto de Atacama* por Philippi, para el servicio de dicha corporacion.»

Lo trascibo a Ud. para los fines consiguientes i en contestacion a su nota núm. 40, fecha 11 del que rije.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*—Al Rector de la Universidad.

Fondos para encargos de la Universidad en Europa.

Santiago, 16 de marzo de 1861.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:—«Con lo espuesto en la nota precedente, i habiéndose ordenado con esta fecha al encargado del archivo del Consulado de la República en Paris, don Francisco Fernandez Rodella, que entregue en esa ciudad a don Ventura Marcó del Pont, la cantidad de doscientos sesenta pesos, para que atienda éste a varios encargos de la Universidad de Chile, vengo en declarar sin efecto lo dispuesto en el decreto de 11 de enero último, núm. 52.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascibo a US. para su conocimiento, fines consiguientes, i en contestacion a su nota de 15 del actual, núm. 46.—Dios guarde a US.—*Rafael Sotomayor.*—Al Rector de la Universidad.

Profesores de la Seccion Elemental del Instituto.

Santiago, 19 de marzo de 1861.—Con lo espuesto en la nota precedente, nómbrase al profesor auxiliar de la segunda clase del curso de Humanidades del Instituto Nacional, don Guillermo E. Rodriguez, para que, en calidad de interino, desempeñe la clase que servia en ese Establecimiento don Baldomero Pizarro, i para desempeñar la que el mencionado Rodriguez deja vacante, se nombra a don Crisólogo Varas, en calidad tambien de profesor interino. Abónese a los nombrados el sueldo íntegro correspondiente a las mencionadas clases.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, marzo 19 de 1861.—Con lo espuesto en la nota preceden-

te, nómbrase a don Manuel Salamanca profesor de Humanidades en el Instituto Nacional, para que ocupe la vacante que ha dejado en ese establecimiento don Julio Blest. Abónesele el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Santiago, 19 de marzo de 1861.—Con lo espuesto en la nota precedente, establécese una clase auxiliar de Matemáticas para el segundo año del respectivo curso del Instituto Nacional; i se nombra a don Juan Zorrilla para que la desempeñe, con el sueldo de cuatrocientos pesos anuales, que se le abonará desde que principie a prestar sus servicios, i se imputará a fondos jenerales del Establecimiento.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Inspectores del Instituto.

Santiago, 19 de marzo de 1861.—Con lo espuesto en la nota precedente, nómbranse inspectores de esternos en el Instituto Nacional a don Manuel Jesus Leon, don José Miguel Varas, a don Benjamin Gaete i don Salvador Astorga. Abóneseles los sueldos correspondientes.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Catálogos de publicaciones hechas en Alemania.

Santiago, 22 de marzo de 1861.—El Cónsul de Chile en Altona, M. Lunié de Luine, ha remitido a este Ministerio los adjuntos catálogos de publicaciones hechas en Alemania en los meses de abril i setiembre del año próximo pasado, los cuales mando a Ud. para los fines que puedan convenir a la Universidad.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*—Al Rector de la Universidad.

Profesor de Matemáticas para el Colejio de Minería de Copiapó.

Santiago, 26 de marzo de 1861.—Con lo espuesto en la nota precedente, nómbrase a don Francisco 2.º San Roman para que desempeñe el cargo de profesor de Matemáticas del Colejio de Minería de Copiapó, vacante por renuncia del que lo desempeñaba. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

Profesor de inglés en el Instituto Nacional.

Santiago, 30 de marzo de 1861.—Nómbrase profesor interino de la clase de inglés en el Instituto Nacional a don Andres E. Ennis con el goce del sueldo señalado a este empleo.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*